



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00170 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO QUE COMISIONA PARA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO. EXPIDE NUEVO DESPACHO COMISORIO.

Revisada la actuación en el *sub judice*, se observa que por error involuntario del Despacho al momento de COMISIONAR para la diligencia de lanzamiento, se indicó como ubicación del inmueble la (...) *"Calle 7 # 37 – 50, apartamento 105, Urbanización Plazuelas de la ciudad de Medellín"* (...), siendo lo correcto la Calle 7 # 37 – 50, apartamento **1015**, Urbanización Plazuelas de la ciudad de Medellín, por lo tanto, esta judicatura con fundamento en el inciso final del artículo 286 del C.G.P. que indica: *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas (...)"*, corregirá de manera parcial el auto calendado 05 de octubre de 2020, por medio del cual se comisionó para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento del bien inmueble objeto de la restitución.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado **05 de octubre de 2020**, por medio del cual se comisionó para la diligencia de lanzamiento del bien inmueble objeto de la restitución.

SEGUNDO: Por parte de la Secretaria del Juzgado se expide nuevamente Despacho Comisorio dirigido los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN ®** con las correcciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 121

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

5.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3244950735661bac548c980a5ecfe17d77fba68270ce02144157b6ee914
1ca6c

Documento generado en 19/10/2020 08:31:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>